

de cinco mil dollars (\$5.000), o con encarcelamiento por un término no mayor de cinco (5) años, o ambas penas; y cualquier oficial, director o agente de cualquier firma comercial o corporación que a sabiendas participe en dicha violación intencional de las disposiciones de esta Orden por dicha firma comercial o corporación, será castigada con una multa, encarcelamiento o ambas penas iguales éstas a las arriba indicadas.

Toda infracción de esta Orden será juzgada ante los Tribunales del Gobierno Militar a la discreción de dichos Tribunales

H. S. KNAPP.

Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.

Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.

8 de Diciembre, 1917.

ORDEN que encarga interinamente del Departamento de Agricultura etc.
a Ralph Wihtman.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Núm. 103.

G. O. Núm. 2864.

1. La Orden Ejecutiva No. 33, del 19 de Febrero de 1917, se modifica por la presente como sigue:

Durante la ausencia de este país del Teniente C. C. Baughman, U. S. Navy, y hasta nuevo aviso, las oficinas de Secretario de Estado del Departamento de Agricultura é Inmigración y el Departamento de Fomento y Comunicaciones, serán administrar por el Ingeniero Civil Ralph Wihtman U. S. Navy, a empezar desde la fecha de esta Orden.

H. S. KNAPP,

Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.

Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.

10 de Diciembre, 1917.
